



### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y, por la otra, el **ARZOBISPADO DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, C.U.I.T. N° 30-53838876-5, con domicilio en calle Av. Gral. López N° 2720 de la ciudad de Santa Fe, representado por el Cura Párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Presbítero José María SORIA, D.N.I. N° 22.732.394, quien acredita su representatividad mediante decreto del Arzobispo N° 031/21, en adelante "LA PARROQUIA"; ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES",

### EXPONEN

Que la Municipalidad de Santa Fe tiene como propósito expandir los espacios culturales de la ciudad promoviendo, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, la generación de ámbitos en los cuales la población en general pueda disfrutar de encuentros artísticos, culturales, educativos y recreativos.

Que el Patio Catedral perteneciente al Arzobispado de Santa Fe y ubicado en el predio de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, es un espacio apropiado para tales fines.

Que es fundamental la articulación con instituciones de la sociedad civil, a fin de promover acciones en conjunto que favorezcan el acceso a las políticas públicas socioculturales.

Que, en virtud de lo expuesto, reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto.** LAS PARTES acuerdan llevar adelante la programación de actividades culturales, artísticas, educativas y recreativas, de forma pública y gratuita, en la patio trasero de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús conocido como "Patio Catedral", propiedad del Arzobispado de Santa Fe, sito en calle 1° de Mayo N° 2453 de esta ciudad e identificado con la partida Inmobiliaria N° 10-11-03-107471/0000-0.

**SEGUNDA: Obligaciones de las partes.**

- LA PARROQUIA se compromete a:

1) Permitir que LA MUNICIPALIDAD utilice las instalaciones del "Patio Catedral" para la programación de actividades culturales, artísticas, educativas y recreativas previamente acordadas con el párroco de la parroquia, tales como música coral, presentaciones de escuelas de música, ciclos de música acústica, teatro popular, circo, danza, cine, actividades para infancias, entre otras, con el complemento de la convocatoria e instalación de ferias de emprendedores.-----

2) Mantener, por intermedio del cura párroco de la parroquia como único interlocutor, un diálogo regular y fluido con el equipo de programación de la Secretaría de Educación y Cultura, con el objetivo de lograr una programación de actividades consensuada por ambas partes, respetando los intereses de las mismas y realizando las gestiones que fueren necesarias para establecer dicho consenso. -----

- LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1) Designar un equipo de programación de las actividades que se desarrollen en el Patio Catedral.----

2) Diseñar y ejecutar, en acuerdo con la Parroquia, el contenido y funcionamiento de las actividades a realizar en el Patio Catedral, como así también determinar y comunicar a todos los involucrados el cronograma de presentaciones.-----

3) Diagramar y programar los ensayos, pruebas de sonido y conciertos, contemplando y respetando los horarios de misa y otras actividades de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.-----

4) Difundir y publicitar las actividades programadas en el Patio Catedral.-----

5) Mantener la limpieza antes, durante, y después de cada evento.-----

6) Proveer la energía eléctrica para los eventos en el Patio Catedral, la que contará con una conexión independiente a la de la parroquia. -----

7) Aportar los recursos humanos y todos los elementos necesarios para la realización de los eventos organizados por la Secretaría de Educación y Cultura (baños químicos, provisión de agua, luces, sonido).-----

8) Autorizar de forma exclusiva a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús para que en los eventos y programaciones organizados por LA MUNICIPALIDAD, esté a cargo del buffet.-----

9) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento organizado por la Municipalidad. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra el Arzobispado de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.-----

**TERCERA: Modalidad.** LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, establecerá los días y horarios en que se llevarán a cabo las actividades, previo acuerdo con LA PARROQUIA.-----

**CUARTA: Responsabilidades.** La PARROQUIA, no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión de las programaciones organizadas por la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad.-----

**QUINTA: Duración.** El presente convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por idéntico plazo mediante acuerdo de las partes plasmado por escrito. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo antes de su vencimiento, debiendo en tal caso comunicar su decisión a la otra de forma fehaciente, con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las programaciones acordadas entre las partes serán continuadas hasta su finalización -----



00479

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

**SEXTA: Notificaciones.** Las partes tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos que se formulen en relación al presente, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

**SÉPTIMA: Jurisdicción.** Las partes conservarán el buen trato y diálogo fraterno ante cualquier situación a resolver emergente del presente convenio, agotada esta instancia sin arribar a una solución amigable, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, en un mismo tenor y a un efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días 8 del mes de noviembre de 2022.-----

  
P. José María Soria  
Parroquia Sagrado Corazón de Jesús

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
Lic. Paulo Ricci  
Secretario de Educación y Cultura

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación